



Suprema Corte de
Justicia de la Nación

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN LEGISLATIVA Y EDICIÓN DE LOS DISCOS COMPACTOS *HISTORIA LEGISLATIVA Y PARLAMENTARIA* DE NUEVO LEÓN Y *COMPILA NUEVO LEÓN* QUE SUSCRIBEN LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "SUPREMA CORTE", REPRESENTADA POR EL ING. ADRIÁN ZEPEDA PEÑA, Y POR LA OTRA PARTE, EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, REPRESENTADO POR EL DIPUTADO GERARDO GARZA SADA, PRESIDENTE DE LA GRAN COMISIÓN, PERTENECIENTE A LA 68 LEGISLATURA LOCAL, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "H. CONGRESO", DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA.- Declara la "SUPREMA CORTE":

I. Que es el máximo órgano del Poder Judicial de la Federación en términos de lo dispuesto en los artículos 94, 97 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

II. Que la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en su artículo 11, fracción XIX, establece como atribución del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: "*Reglamentar el funcionamiento de los órganos que realicen las labores de compilación y sistematización de tesis y ejecutorias, la publicación de las mismas, agrupándolas cuando formen jurisprudencia; la estadística e informática de la Suprema Corte de Justicia; en el centro de documentación y análisis que comprenderá la biblioteca central, el archivo histórico, el archivo central y los archivos de los tribunales federales foráneos, compilación de leyes y el archivo de actas; y cuando lo estime conveniente podrá el Pleno convenir con el Consejo de la Judicatura Federal las medidas necesarias para lograr una eficiente difusión de las publicaciones*".

III. Que dentro de las principales funciones del citado Centro de Documentación y Análisis se encuentra la de proporcionar al personal del Poder Judicial de la Federación, material legislativo, tanto federal como estatal, así como lo relacionado con los procesos legislativos e historia legislativa, a fin de que los administradores de justicia federal cuenten con instrumentos idóneos que les permitan un óptimo desempeño de su labor.

IV. Que para alcanzar el fin precitado, la "SUPREMA CORTE" diseñó e instrumentó diversos programas para la edición de discos compactos de legislación (CD-ROM) de lectura óptica por láser, denominados *Compila*® e *Historia Legislativa y Parlamentaria*®, que tienen por objeto la difusión de la información legislativa, y que dieron como resultado la edición de los discos *Compila Federal*® e *Historia Legislativa y Parlamentaria Federal*®.

V. Que los programas para la edición de discos compactos de legislación de lectura óptica, referidos con antelación, están debidamente inscritos en el Instituto Nacional del Derecho de Autor.

VI. Que para lograr la cabal difusión y utilización de la legislación y de los procesos parlamentarios estatales resulta indispensable la colaboración de los HH. Congresos de los Estados, para su total recopilación y actualización.



Suprema Corte de
Justicia de la Nación

VII. Que con fecha diecisiete de junio de mil novecientos noventa y seis, el Pleno de la "SUPREMA CORTE" emitió el Acuerdo No. 1/1996 que crea e integra los Comités de carácter consultivo y de apoyo a la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y que en ese mismo Acuerdo se crearon los Comités de Estadística e Informática, integrados por los Ministros Humberto Román Palacios y Guillermo Ortiz Mayagoitia, y el Comité del Centro de Documentación y Análisis, en el que participan los Ministros Olga María del Carmen Sánchez Cordero de García Villegas y Sergio Salvador Aguirre Anguiano.

VIII. Que señala como su domicilio el ubicado en Av. José María Pino Suárez #2, Col. Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06065, México D.F., el cual consigna para los fines y efectos legales del presente convenio.

SEGUNDA.- Declara el "H. CONGRESO":

I. Que es depositario del Poder Legislativo Local, en términos del artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León.

II. Que en uso de sus facultades y con base en el punto de acuerdo tomado en la sesión del día 18 de enero del año dos mil y aprobado por la Gran Comisión, órgano de Dirección del "H. CONGRESO" en el que se conceden las facultades para firmar el presente convenio de colaboración al C. Dip. Gerardo Garza Sada.

III. Que por medio de la Oficialía Mayor de ese "H. CONGRESO" se realiza una labor de investigación legislativa y parlamentaria, que produce como resultado la actualización de la legislación y automatización del proceso parlamentario, con alta confiabilidad de su información jurídica, con el objeto de cumplir con su responsabilidad de difundir el marco legal de su Estado para el conocimiento de la población.

IV. Que, por consiguiente, está interesado en aprovechar el desarrollo tecnológico que la "SUPREMA CORTE" ha establecido, a través de sus áreas, para la edición de las representaciones digitales (discos compactos) que contengan la información legislativa y parlamentaria de su Estado.

V. Que señala como domicilio oficial el ubicado en Matamoros 555 Ote., Zona Centro, C.P. 64000, Monterrey, Nuevo León, para todos los efectos legales correspondientes.

TERCERA.- Declaran las partes que de conformidad con las manifestaciones anteriormente expuestas, reconocen su personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, por lo que han resuelto celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente instrumento consiste en la colaboración e intercambio de información legislativa y parlamentaria para el desarrollo de instrumentos que faciliten la consulta de la legislación del Estado de Nuevo León, así como la edición de representaciones digitales (discos compactos) denominados



Suprema Corte de
Justicia de la Nación

Historia Legislativa y Parlamentaria de Nuevo León y Compila Nuevo León del propio Estado.

SEGUNDA.- El "H. CONGRESO" del Estado proporcionará a la "SUPREMA CORTE", en medios magnéticos, la legislación actualizada, sus historias legislativas y sus procesos parlamentarios de los ordenamientos jurídicos estatales vigentes con que cuente.

TERCERA.- Con el objeto de que la información legislativa sea susceptible de ingresar al programa *Historia Legislativa y Parlamentaria de Nuevo León y Compila Nuevo León*, diseñado por la "SUPREMA CORTE", en sus diversas modalidades (disco compacto o Red Jurídica), el "H. CONGRESO" adoptará los mecanismos de captura, cotejo, investigación y validación de la información legislativa, así como los parámetros tecnológicos necesarios para tal efecto.

CUARTA.- El costo del *master* en revisión, *master* definitivo y diseño del *dummy* del disco compacto precisado en la cláusula que antecede, será cubierto por cuenta de la "SUPREMA CORTE".

QUINTA.- La "SUPREMA CORTE" cubrirá el costo del servicio de *masterización* y de los discos que edite para su distribución entre los miembros del Poder Judicial de la Federación.

SEXTA.- El costo del volumen de discos que desee editar el "H. CONGRESO", correrá por su cuenta.

SÉPTIMA.- La "SUPREMA CORTE", aprovechando su experiencia en la edición de *Compila Federal*® e *Historia Legislativa y Parlamentaria Federal*®, brindará el apoyo técnico al área respectiva del "H. CONGRESO" del Estado, para la revisión de la información legislativa que debe contener el disco correspondiente.

OCTAVA.- El mecanismo para la edición del disco compacto consistirá en lo siguiente:

a) El "H. CONGRESO" remitirá a la Dirección General de Documentación y Análisis de la "SUPREMA CORTE", su información legislativa (legislación, decretos, acuerdos, listados, currícula y documentos necesarios para la edición) en formato *Word* en ambiente *Windows 95* o versión posterior.

b) Una vez que la Dirección General de Documentación y Análisis haya recibido la información, le dará el tratamiento informático necesario para potenciar sus mecanismos de búsqueda y acceso por medio del sistema desarrollado para su almacenamiento en *CD-ROM*.

c) Previamente a que el "H. CONGRESO" haya revisado y hecho las observaciones pertinentes, remitirá a la "SUPREMA CORTE" el original de prueba y los listados de observaciones.

d) La "SUPREMA CORTE" corregirá las observaciones formuladas por el "H. CONGRESO" y enviará el original definitivo para su aprobación.

e) Una vez revisado y aprobado el contenido del disco compacto, el "H. CONGRESO" remitirá a la Dirección General de Documentación y Análisis el original del disco y



Suprema Corte de
Justicia de la Nación

una carta en la que señalará el número de unidades necesarias que requiere para cumplir con su función de difusión legislativa en el Estado.

f) La "SUPREMA CORTE" reproducirá las unidades que requiera para la distribución entre los miembros del Poder Judicial de la Federación, así como de los discos solicitados por el "H. CONGRESO" quien se obliga a cubrir a la "SUPREMA CORTE" el costo de dichas unidades.

NOVENA.- Las partes acuerdan que tratándose del disco compacto, elaborado de manera conjunta, la reserva de los derechos morales y patrimoniales quedará registrada para ambas instituciones, en los términos de los artículos 78 y 107 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

DÉCIMA.- Los trámites y gastos que se generen con motivo del registro ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor, correrán por cuenta de la "SUPREMA CORTE", debiendo realizarse dicho registro 15 días hábiles posteriores a la reproducción de los discos compactos.

DÉCIMA PRIMERA.- Con el propósito de aprovechar al máximo la información jurídica generada por ambas instituciones, el "H. CONGRESO" se obliga a remitir periódicamente al Centro de Documentación y Análisis todas las publicaciones que edite, así como copia de sus debates parlamentarios concluidos en el periodo de sesiones correspondiente. Por su parte, la "SUPREMA CORTE" remitirá al área que designe el "H. CONGRESO" todas las publicaciones en papel y discos compactos que edite con motivo de su actividad jurisdiccional, así como de investigación, también sin costo alguno.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes convienen en que además de las obligaciones anteriores, tendrán las siguientes:

- a) Que el presente convenio no implica la transmisión de los derechos patrimoniales derivados de la edición de los discos compactos.
- b) El "H. CONGRESO" responderá ante la "SUPREMA CORTE" de la veracidad de la información objeto del presente convenio.
- c) La "SUPREMA CORTE" deberá hacer constar en forma y lugar visibles de las obras que publique, los siguientes datos: el carácter de compilador del "H. CONGRESO", el nombre y domicilio de ambas partes, el año de edición, el número ordinal que corresponde a la edición y la fecha en que se terminó dicha edición.

DÉCIMA TERCERA.- El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su vigencia será indefinida, sin embargo, las partes podrán en cualquier momento suspender temporalmente, en todo o en parte, los efectos del presente convenio, por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente convenio podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes convienen y aceptan expresamente que podrán dar por terminado el presente convenio en cualquier momento, la cual surtirá efectos noventa días hábiles posteriores a su notificación.



Suprema Corte de Justicia de la Nación

DÉCIMA QUINTA.- Será competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conocer sobre la interpretación y resolución de los conflictos que se deriven del presente convenio, así como del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, en términos del artículo 11, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

El presente convenio se suscribe por quintuplicado en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León a los quince días del mes de marzo del año dos mil.

Por la "SUPREMA CORTE"

Por el "H. CONGRESO"

Adrián Zepeda P.

Ing. Adrián Zepeda Peña
Secretario de Finanzas y Servicios Administrativos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Gerardo Garza Sada

Dip. Gerardo Garza Sada
Presidente de la Gran Comisión del H. Congreso del Estado de Nuevo León.

TESTIGOS:

Héctor Arturo HERNÁNDEZ LARRAGOITI

Dr. Héctor Arturo HERNÁNDEZ LARRAGOITI
Director General de Documentación y Análisis de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lucilda Pérez Salazar

Dip. Lucilda Pérez Salazar
Coordinadora del Grupo Legislativo del Partido de la Revolución Democrática del H. Congreso del Estado de Nuevo León.

María Guadalupe Rodríguez Martínez

Dip. María Guadalupe Rodríguez Martínez
Coordinadora del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo del H. Congreso del Estado de Nuevo León.

Oscar Jorge Adame Garza

Dip. Oscar Jorge Adame Garza
Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional del H. Congreso del Estado de Nuevo León.

Joel González Villareal

Lic. Joel González Villareal
Oficial Mayor del H. Congreso del Estado de Nuevo León

**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y EL H. CONGRESO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN PARA EL
INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN LEGISLATIVA Y EDICIÓN DE LOS
DISCOS COMPACTOS *HISTORIA LEGISLATIVA Y PARLAMENTARIA DE
NUEVO LEÓN Y COMPILA NUEVO LEÓN***